

fesional Industrial la Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos» de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos» de Madrid, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; en la de la Madera, la de Carpintería; en la de Electricidad, las de Instalador-montador y Bobinador, y en la de Delineantes, las de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio de 3 de enero de 1959»). Para los estudios correspondientes a la Rama de Delineantes deberán seguirse los planes y cuestionarios aprobados por Orden de 4 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de enero siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Jerarquía eclesiástica, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 23 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se adjudica la ejecución del proyecto de obras en el anfiteatro Romano, de Tarragona, monumento nacional, al contratista don Manuel Tricás Comps, por un importe de contrata de 975.039 pesetas.

Timo. Sr.: Por Decreto acordado en el Consejo de Ministros en su reunión de 23 de noviembre último se aprueba proyecto de obras en el Anfiteatro Romano, de Tarragona, monumento nacional, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; y

Resultando que convocada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Manuel Tricás Comps, con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 35, que se compromete a realizar las obras con una baja del uno por mil sobre el presupuesto de contrata de 976.015 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras en el Anfiteatro Romano, de Tarragona, monumento nacional, al contratista don Manuel Tricás Comps, con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 35, por un importe de contrata de 975.039 pesetas.

Segundo.—Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 999.016,72 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 29.040,50 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «Asociación de Dependientes de los Tribunales de Justicia», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Asociación de Dependientes de los Tribunales de Justicia» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de noviembre de 1955, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2362.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Asociación de Dependientes de los Tribunales de Justicia», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2362 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «Asociación de Dependientes de los Tribunales de Justicia», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Caja de Empresa de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats y Filiales», domiciliada en Barcelona.

Vistos los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Caja de Empresa de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats y Filiales», con domicilio en Barcelona; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad

denominada «Caja de Empresa de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats y Filiales», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.746.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Empresa de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats y Filiales», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad Parroquial de Previsión Social de Santa María Estelaz», domiciliada en Palencia.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Parroquial de Previsión Social de Santa María Estelaz», con domicilio en Palencia, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Parroquial de Previsión Social de Santa María Estelaz», con domicilio social en Palencia, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.743.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Parroquial de Previsión Social de Santa María Estelaz», Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de la Beata Juana de Aza», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de la Beata Juana de Aza» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 23 de junio de 1945, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 387;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dicha reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de la Beata Juana de Aza», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 387 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de la Beata Juana de Aza», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Sociedad de Socorros Mutuos «La Fe», de Previsión Social, domiciliada en Tarragona.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «La Fe» de Previsión Social, con domicilio en Tarragona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «La Fe», de Previsión Social, con domicilio social en Tarragona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.747.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Fe», de Previsión Social, Tarragona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.913, promovido por doña Juana Ricard Sala.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.913, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Juana Ricard Sala, contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1959, se ha dictado con fecha 4 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Juana Ricard Sala, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1959, por la que se concedió a los señores don Medin Anglada Coruña y don José María Nolla Basora la marca «Noana», número trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y seis, para distinguir leche en polvo para avicultura, debemos declarar y declaramos nula dicha resolución registral por ser contrario a Derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.043, promovido por «W. & A. Gilbey, Limited».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.043, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «W. & A. Gilbey, Limited», recurrente, y